

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI  
Secretaría Municipal

732500 700  
←  
**APRUEBA CONVENIO MANDATO PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS SUSCRITO CON EL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION METROPOLITANO Y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALI.-**

21 MAR 2023  
CONCHALI,

DECRETO EXENTO N° 305

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Memorándum N° 128 del 14.03.2023 y Memorándum N° 37 del 19.01.2023 ambos de Secretaria Comunal de Planificación; Certificado Presupuestario N° 172 del 13.03.2023 de Contabilidad y Presupuesto; Resolución Exenta N° 5089 del 30.12.2022 del SERVIU Metropolitano; Convenio de fecha 30.12.2022; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE Convenio Mandato, Programa Recuperación de Barrios, de fecha 30 de Diciembre de 2022 suscrito entre doña JUANA NAZAL BUSTOS, cedula de identidad N° 13.376.151-9. Directora y en representación del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y don RENE DE LA VEGA FUENTES, cedula de identidad N° 10.354.662-1 como Alcalde y en representación de la Municipalidad de Conchalí,

Actualmente se encuentran en desarrollo en la Comuna de Conchalí, el Programa de Recuperación de Barrios impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante el "Programa", que tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias, mediante intervenciones integrales y participativas, de acuerdo con las normas contenidas en el D.S. 14 (V. y U.) de 2007, modificado por Decreto N° 31 (V. y U.) de 2017 que reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios y su Manual de Procedimiento de fecha 19 de junio de 2008 aprobado por Resolución Exenta N° 4119 de fecha 19 de junio de 2008, modificada por Resolución Exenta N° 1536 de fecha 18 de Marzo de 2009 y modificada por Resolución Exenta N° 6277 de fecha 4 de Octubre de 2011.

Conforme a lo dispuesto en la Ley 19.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y a lo dispuesto en el D.S. 355 (V. y U.) de 1976, don RENE ARTURO DE LA VEGA FUENTES, en representación de la Municipalidad de Conchalí, confiere mandato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 18.091, sustituido por el artículo 19 de la Ley 18.267 a SERVIU Metropolitano, para quien acepta su Directora doña JUANA NAZAL BUSTOS, con el objeto que SERVIU Metropolitano efectúe labores de asesoría técnica y administrativa para la ejecución de las obras correspondientes al proyecto "Mejoramiento Barrio Eneas Gonel Sector 2", de la Comuna Conchalí, correspondiente al programa Recuperación de Barrios, regido por el D.S. 14 (V. y U.) de 2007, y sus modificaciones, y el Manual de Procedimiento de fecha 19 de junio de 2008, aprobado por Resolución Exenta N° 4119 de fecha 19 de junio de 2008, y sus modificaciones.



Con el fin de dar cumplimiento a la ejecución del programa y el proyecto señalado en las cláusulas precedentes, se solicitó el análisis técnico, económico y social al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, de la cartera de iniciativas que comprende el proyecto "Mejoramiento Barrios Eneas Gonel Sector 2", obteniendo su recomendación Social Favorable (RS) para ejecución, conforme a la Ficha IDI código BIP N° 40023815-0, del presupuesto año 2022 y presupuesto futuro, por una inversión aproximada total de MS795.928.- de las cuales MS759.258.- serán de inversión sector vivienda y MS36.670.- serán de responsabilidad Municipal, con el objeto de ejecutar las siguientes iniciativas:

- a) "Mejoramiento Espacio Público Guanaco Zapadores".
- b) "Construcción de Luminarias y Reparación de Circulaciones Peatonales".
- c) "Habilitación y Mejoramiento de Entorno Centro Barrial".

La Resolución Exenta N° 5089 de fecha 30 de diciembre de 2022, en dos ejemplares que forman parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y  
TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho  
ARCHIVASE.



**DANIEL BASTIAS FARIAS**  
Secretario Municipal

RVF/DBF/jqa

TRANSCRITO A:

Control - Jurídico – DOM - SECPLA  
Adm. Municipal – Alcaldía - DAF  
O.P.I.R. - Sec. Municipal  
Art. 7° letra g) Ley N° 20.285/



**RENÉ DE LA VEGA FUENTES**  
Alcalde de Conchali



MUNICIPALIDAD DE CONCHALI  
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

736264 / *Daniel Bastías Farías*  
15/03/23

**MEMORÁNDUM N° 128 / 2023.-**

Conchalí, 14 de marzo de 2023.

DE: MARÍA TERESA ARROCET RAMÍREZ  
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

A: SR. DANIEL BASTÍAS FARÍAS  
SECRETARIO MUNICIPAL

REF: Solicita decretar Resolución Exenta N°5089 del 30/12/2022

Junto con saludarlo, con la finalidad de complementar memorándum N°37 del 19/01/2023 de esta Dirección, se remite Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°172 de fecha 13 del presente mes.

Saluda atentamente a usted,



*María Teresa Arrocet Ramírez*  
MARÍA TERESA ARROCET RAMÍREZ  
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

MTAR/NSL/irh

Distribución:

- Secretaría Municipal
- Archivo

15 MAR 2023





MUNICIPALIDAD DE CONCHALI  
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

730118

*[Handwritten signature]*  
20/01/23

MEMORÁNDUM N° 37 / 2023.-

Conchalí, 19 de enero de 2023.

DE: MARÍA TERESA ARROCET RAMÍREZ  
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

A: SR. DANIEL BASTÍAS FARIÁS  
SECRETARIO MUNICIPAL

REF: Solicita decretar Resolución Exenta N°5089 del 30/12/2022

Junto con saludarlo, remito a usted Resolución Exenta N°5089 de fecha 30/12/2022 que aprueba convenio mandato del 30/12/2022 celebrado entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y la Municipalidad de Conchalí, para co-financiar en particular la ejecución de las mayores obras de la iniciativa de inversión denominada "Construcción de luminarias y reparación de circulaciones peatonales", correspondiente al Programa Recuperación de Barrios Eneas Gonel sector 2, hasta un monto de \$ 36.670.000

Saluda atentamente a usted,



*[Handwritten signature]*  
MARÍA TERESA ARROCET RAMÍREZ  
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

MTAR/NSL/irh

Distribución:

- Secretaría Municipal
- Archivo

20 ENE 2023





**MAT: APRUEBA CONVENIO MANDATO ENTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ Y SERVIU METROPOLITANO. PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS.**

Subdirección de Vivienda y Equipamiento  
Programa Recuperación de Barrios  
OFPA N° 22

**CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 5089 30.12.2022**

**SANTIAGO,**

**VISTOS:**

- a) El Ord. N° 1183 de fecha 29 de diciembre de 2022, emitido por la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo dirigido a la Directora de SERVIU Metropolitano, mediante el cual instruye la preparación de una Convenio Mandato con la Municipalidad de Conchalí.
- b) La Resolución Exenta N° 208 de fecha 24 de enero de 2019, del SEREMI Metropolitano de Vivienda y Urbanismo, que selecciona barrios para el Programa Recuperación de Barrios, durante el periodo 2018.
- c) El Convenio de Cooperación de 2 de abril de 2019 aprobado por Resolución Exenta N° 1189 de fecha 26 de abril de 2019, suscrito entre la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y el **Municipio de Conchalí**.
- d) El Convenio de Implementación Fase I de fecha 6 de agosto de 2019 aprobado por Resolución Exenta N° 2109 de fecha 20 de agosto de 2019, modificado por Resolución Exenta N° 715 de fecha 24 de abril de 2020; modificado por modificación de convenio de fecha 26 de junio de 2020 sancionado por Resolución Exenta N° 920 de fecha 9 de julio de 2020 y modificado por modificación de convenio de fecha 16 de agosto de 2022 sancionado por Resolución Exenta N° 915 de fecha 30 de septiembre de 2022, suscrito entre la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y el **Municipio de Conchalí**.
- e) El Contrato de Barrios de fecha 30 de octubre de 2020 y aprobado por Resolución Exenta N° 1470 de fecha 12 de noviembre de 2020, suscrito entre la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y el **Municipio de Conchalí**.
- f) La Resolución Exenta N° 1287 de fecha 14 de abril de 2022, que adjudica y contrata las iniciativas "Mejoramiento Espacio Público Guanaco Zapadores" y "Construcción de Luminarias y Reparación de Circulaciones Peatonales" a la empresa Inmobiliaria y constructora Brinker S.A.
- g) El Ord. N° 3540 de fecha 13 de septiembre de 2022 de SERVIU Metropolitano a Alcalde de Municipalidad de Conchalí.
- h) El Oficio N° 1700/155/2022 de fecha 4 de octubre de 2022, emitido por el Secretaría Comunal de Planificación de la Municipalidad de Conchalí dirigido a la Directora de SERVIU Metropolitano, en que formaliza la disposición del aporte municipal, para co-financiar las iniciativas denominadas "Mejoramiento Espacio Público Guanaco Zapadores" y "Construcción de Luminarias y Reparación

**MAT: APRUEBA CONVENIO MANDATO ENTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ Y SERVIU METROPOLITANO. PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS.**

de Circulaciones Peatonales”.

i) Los Reportes de Fichas IDI código BIP N° 40023815-0, en que se obtuvo RS con fecha 7 de diciembre de 2021 y las reevaluaciones de la misma con fechas 27 de mayo de 2022 y 13 de diciembre de 2022, Postula a Ejecución del Plan de Gestión de Obras “Mejoramiento Barrio Eneas Gonel Sector 2”, de la comuna de Conchalí, emitido por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

j) La Resolución N° 7 y 16, de fecha 26 de marzo de 2019 y 30 de noviembre de 2020, respectivamente, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón, y que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón o Controles de Reemplazo cuando corresponda.

k) La Resolución Exenta RA N° 272/1310/2020 (V. y U.) de fecha 03 de julio de 2020, que me nombra Directora del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, y las facultades que en tal carácter me competen en conformidad al D.S N°355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU.

**CONSIDERANDO:**

a) El convenio mandato de fecha 30 de diciembre de 2022, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y la **Municipalidad de Conchalí**, con el objeto que SERVIU Metropolitano efectúe labores de asesoría técnica y administrativa para la ejecución de las obras correspondientes al proyecto “Mejoramiento Barrio Eneas Gonel Sector 2”, de esa comuna, correspondiente al Programa Recuperación de Barrios, dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

**1.-** Apruébase el convenio a que se refiere el Considerando a) de la presente Resolución, cuyo texto es el siguiente:

En Santiago de Chile, a 30 de diciembre de 2022, el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, Rut.: 61.812.000-7, representado por su Directora doña **JUANA NAZAL BUSTOS**, chilena, casada, Ingeniero Civil, cédula de identidad N° 13.376.151-9, ambos domiciliados en calle Serrano N° 45, 6° piso, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente **SERVIU METROPOLITANO**; y por la otra, don **RENÉ ARTURO DE LA VEGA FUENTES**, chileno, soltero, constructor civil, cédula de identidad N° 13.918.850-0, en su calidad de Alcalde y en representación de la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, Rut: N° 69.070.200-2, ambos domiciliados en Avda. Independencia N° 3499, de esa comuna, exponen y acuerdan lo siguiente:

**PRIMERO:** Actualmente se encuentran en desarrollo en la comuna de Conchalí, el Programa de Recuperación de Barrios impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante el “Programa”, que tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso

**MAT: APRUEBA CONVENIO MANDATO ENTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ Y SERVIU METROPOLITANO. PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS.**

participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias, mediante intervenciones integrales y participativas, de acuerdo con las normas contenidas en el D.S. 14 (V. y U.) de 2007, modificado por Decreto N° 31 (V. y U.) de 2017 que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios y su Manual de Procedimiento de fecha 19 de Junio de 2008 aprobado por Resolución Exenta N° 4119 de fecha 19 de Junio de 2008, modificada por Resolución Exenta N° 1536 de fecha 18 de Marzo de 2009 y modificada por Resolución Exenta N° 6277 de fecha 4 de Octubre de 2011.

**SEGUNDO:** El referido Programa, contempló en su Fase I la suscripción del Contrato de Barrio, celebrado entre la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana, el Municipio y el Consejo Vecinal de Desarrollo constituido en el Barrio. En su Fase II, que corresponde a la etapa de "Ejecución de Contrato de Barrio", contempla la materialización tanto del Plan de Gestión de Obras como del Plan de Gestión Social, incorporándose esta Segunda Fase en el Convenio de Implementación Fase I de fecha 6 de agosto de 2019 aprobado por Resolución Exenta N° 2109 de fecha 20 de agosto de 2019, modificado por Resolución Exenta N° 715 de fecha 24 de abril de 2020, modificación de convenio de fecha 26 de junio de 2020 aprobado por Resolución Exenta N° 920 de fecha 9 de julio de 2020 y modificación de convenio de fecha 16 de agosto de 2022, aprobado por Resolución Exenta N° 915 de fecha 30 de septiembre de 2022, suscrito entre la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y el **Municipio de Conchalí**, obligándose este último a dar íntegro cumplimiento a los plazos señalados en dicho instrumento y en sus modificaciones posteriores.

Cualquier modificación a las iniciativas de inversión identificadas en el Contrato de Barrio, sea por causas técnicas, administrativas, legales o financieras, deberá ser informada previamente a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana y al SERVIU Metropolitano, procediéndose a la modificación de dicho Contrato de Barrio.

Será responsabilidad de la Municipalidad y de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, mantener vigente y actualizado dicho Contrato de Barrio.

**TERCERO:** Conforme lo dispuesto en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y a lo dispuesto en el D.S. 355 (V. y U.) de 1976, don **RENÉ ARTURO DE LA VEGA FUENTES**, en representación de la Municipalidad de Conchalí, confiere mandato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 18.091, sustituido por el artículo 19 de la Ley 18.267 a SERVIU Metropolitano, para quien acepta su Directora doña **JUANA NAZAL BUSTOS**, con el objeto que SERVIU Metropolitano efectúe labores de asesoría técnica y administrativa para la ejecución de las obras correspondientes al proyecto "Mejoramiento Barrio Eneas Gonel Sector 2", de esa comuna, correspondiente al Programa Recuperación de Barrios, regido por el D.S 14 (V. y U.) de 2007, y sus modificaciones, y el Manual de Procedimiento de fecha 19 de Junio de 2008, aprobado por Resolución Exenta N° 4119 de fecha 19 de Junio de 2008, y sus modificaciones.

**CUARTO:** Con el fin de dar cumplimiento a la ejecución del programa y el proyecto señalado en las cláusulas precedentes, se solicitó el análisis técnico, económico y social al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, de la cartera de iniciativas que comprende el proyecto "Mejoramiento Barrio Eneas Gonel Sector 2", obteniendo su recomendación Social Favorable (RS) para ejecución, conforme a la Ficha IDI código BIP N° 40023815-0, del presupuesto año 2022 y presupuesto futuro, por una inversión aproximada total de **M\$795.928.-**, de las cuales **M\$759.258.-** serán de inversión sector vivienda y **M\$36.670.-**, serán de responsabilidad Municipal, con el objeto de ejecutar las siguientes iniciativas:

- a) "Mejoramiento Espacio Público Guanaco Zapadores".
- b) "Construcción de Luminarias y Reparación de Circulaciones Peatonales".

**MAT: APRUEBA CONVENIO MANDATO ENTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ Y SERVIU METROPOLITANO. PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS.**

c) "Habilitación y Mejoramiento de Entorno Centro Barrial".

**QUINTO:** Del total de las iniciativas que comprenden el proyecto "Mejoramiento Barrio Eneas Gonel Sector 2", ya se encuentran contratadas y en ejecución las iniciativas "Mejoramiento Espacio Público Guanaco Zapadores" y "Construcción de Luminarias y Reparación de Circulaciones Peatonales", con la empresa Inmobiliaria y constructora Brinker S.A, mediante la Resolución Exenta N° 1287 de fecha 14 de abril de 2022, por un total de \$348.631.420.-. Durante la ejecución de las obras se evidenció la necesidad de regularizar y normalizar las instalaciones eléctricas vandalizadas posteriormente al diseño de las respectivas iniciativas.

En virtud de lo anterior, la Municipalidad se obliga a co – financiar, en particular, la ejecución de las mayores obras de las iniciativas "Mejoramiento Espacio Público Guanaco Zapadores" y "Construcción de Luminarias y Reparación de Circulaciones Peatonales" hasta por un monto de \$ 36.670.000.

Las obras ya contratadas, en particular las referidas a la ejecución de las iniciativas "Mejoramiento Espacio Público Guanaco Zapadores" y "Construcción de Luminarias y Reparación de Circulaciones Peatonales" demandarán una inversión total aproximada de \$385.301.420.-, gasto que será financiado de la siguiente forma:

a) Con un aporte del **SERVIU Metropolitano** que asciende a \$385.301.420.- gasto que será imputado al ítem 31.02.004 BIP 40023815-0, del presupuesto vigente y futuro del Programa Recuperación de Barrios.

b) Con un aporte de la **Municipalidad de Conchalí**, ascendente a \$ 36.670.000.- gasto que será imputado a la cuenta presupuestaria municipal ítem 33.03.001 a los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanismo, del presupuesto municipal vigente.

**SEXTO:** La Municipalidad de Conchalí se obliga a ingresar en arcas de SERVIU Metropolitano, su aporte ascendente a \$ 36.670.000.-, en una sola cuota, la que deberá estar ingresada en un plazo de 30 días posterior a la completa tramitación del presente convenio, y previo a la recepción de las obras por parte de SERVIU Metropolitano.

**SÉPTIMO:** Será obligación de SERVIU Metropolitano desarrollar toda la labor técnica y administrativa, la que incluye la incorporación de las mayores obras descritas en Clausula Quinta y gestionar las aprobaciones y autorizaciones que ese requieran para efectuar los pagos pertinentes a la administración del contrato de ejecución de obras respectivo.

**OCTAVO:** El SERVIU Metropolitano, tendrá la responsabilidad de la ejecución total, completa y oportuna del proyecto en cuestión, debiendo exigir las garantías necesarias a fin de caucionar el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas por el adjudicatario, así como las garantías por la buena ejecución de las obras y toda otra garantía que, de conformidad a la normativa del D.S. N° 236 de (V. y U.) de año 2002, sea procedente exigir. Dichas garantías serán tomadas a nombre de SERVIU Metropolitano y quedarán a resguardo de ese Servicio.

**NOVENO:** El presente Convenio, se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del instrumento que lo apruebe, el que tendrá una vigencia de **24 meses**, contados desde la total tramitación del acto administrativo de SERVIU Metropolitano.



**MAT: APRUEBA CONVENIO MANDATO ENTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ Y SERVIU METROPOLITANO. PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS.**

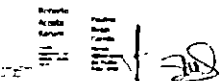
**DÉCIMO:** Este Convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

**DÉCIMO PRIMERO:** La personería de doña **JUANA NAZAL BUSTOS**, como Directora del SERVIU Metropolitano, consta en la Resolución Exenta RA N° 272/1310/2020 de (V. y U.) de fecha 03 de julio de 2020 y la personería de don **RENÉ ARTURO DE LA VEGA FUENTES** como Alcalde de la Municipalidad de Conchalí consta en el Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 22 de junio de 2021 en que se le proclama Alcalde de esa comuna y de la cual emana la representación que inviste, que no se inserta por ser conocida de las partes.

2.- La presente resolución no afecta presupuesto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**JUANA NAZAL BUSTOS**  
**DIRECTORA**  
**SERVIU METROPOLITANO**



FBC.RAK.PRC.BSM.SMO  
**TRANSCRIPCIÓN:**  
MUNICIPALIDAD DE Conchalí - Avda. Independencia N° 3499  
DIRECCIÓN SERVIU METROPOLITANO.

Alfonso  
Denoso

Alfonso  
Denoso

SUBDIRECCIÓN JURÍDICA  
SUBDIRECCIÓN DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO  
DEPTO. PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL  
DEPTO. DE CONTABILIDAD  
DEPTO. NORMALIZACIÓN DEUDA-SECCIÓN CONTROL Y REGULARIZACIÓN Y COBRANZA  
SUBDEPTO. PRESUPUESTO  
PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS  
SECCION CONTROL EGRESOS  
SECCION ANÁLISIS Y CONTROL CONTABLE  
SECCION SECRETARIA GENERAL MINISTRO DE FE.  
SECCION CONTRATOS.  
SEREMI METROPOLITANA (V. y U.) PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS  
CONTRALORÍA INTERNA SERVIU METROPOLITANO  
SECCIÓN PARTES Y ARCHIVO

**NO AFECTA PRESUPUESTO**  
Rosa Nalleli Carvajal  
**22-12-2022**  
Sección de Asesoría y Programación



  
**NURYS RAMÍREZ TAPIA**  
Ministro de Fe



Subdirección de Vivienda y Equipamiento  
Sección Barrios  
OFPA N°: 22

## CONVENIO MANDATO

DE

### PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS

SERVIU METROPOLITANO

Y

MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ

En Santiago de Chile, a 30 de diciembre de 2022 el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, Rut.: 61.812.000-7, representado por su Directora doña **JUANA NAZAL BUSTOS**, chilena, casada, Ingeniero Civil, cédula de identidad N° 13.376.151-9, ambos domiciliados en calle Serrano N° 45, 6° piso, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente **SERVIU METROPOLITANO**; y por la otra, don **RENÉ ARTURO DE LA VEGA FUENTES**, chileno, soltero, constructor civil, cédula de identidad N° 13.918.850-0, en su calidad de Alcalde y en representación de la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, Rut: N° 69.070.200-2, ambos domiciliados en Avda. Independencia N° 3499, de esa comuna, exponen y acuerdan lo siguiente:

**PRIMERO:** Actualmente se encuentran en desarrollo en la comuna de Conchalí, el Programa de Recuperación de Barrios impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante el "Programa", que tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias, mediante intervenciones integrales y participativas, de acuerdo con las normas contenidas en el D.S. 14 (V. y U.) de 2007, modificado por Decreto N° 31 (V. y U.) de 2017 que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios y su Manual de Procedimiento de fecha 19 de Junio de 2008 aprobado por Resolución Exenta N° 4119 de fecha 19 de Junio de 2008, modificada por Resolución Exenta N° 1536 de fecha 18 de Marzo de 2009 y modificada por Resolución Exenta N° 6277 de fecha 4 de Octubre de 2011.

**SEGUNDO:** El referido Programa, contempló en su Fase I la suscripción del Contrato de Barrio, celebrado entre la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana, el Municipio y el Consejo Vecinal de Desarrollo constituido en el Barrio. En su Fase II, que corresponde a la etapa de "Ejecución de Contrato de Barrio", contempla la materialización tanto del Plan de Gestión de Obras como del Plan de Gestión Social, incorporándose esta Segunda Fase en el Convenio de Implementación Fase I de fecha 6 de agosto de 2019 aprobado por Resolución Exenta N° 2109 de fecha 20 de agosto de 2019, modificado por Resolución Exenta N° 715 de fecha 24 de abril de 2020, modificación de convenio de fecha 26 de junio de 2020 aprobado por



Resolución Exenta N° 920 de fecha 9 de julio de 2020 y modificación de convenio de fecha 16 de agosto de 2022, aprobado por Resolución Exenta N° 915 de fecha 30 de septiembre de 2022, suscrito entre la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y el **Municipio de Conchalí**, obligándose este último a dar íntegro cumplimiento a los plazos señalados en dicho instrumento y en sus modificaciones posteriores.

Cualquier modificación a las iniciativas de inversión identificadas en el Contrato de Barrio, sea por causas técnicas, administrativas, legales o financieras, deberá ser informada previamente a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana y al SERVIU Metropolitano, procediéndose a la modificación de dicho Contrato de Barrio.

Será responsabilidad de la Municipalidad y de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, mantener vigente y actualizado dicho Contrato de Barrio.

**TERCERO:** Conforme lo dispuesto en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y a lo dispuesto en el D.S. 355 (V. y U.) de 1976, don **RENÉ ARTURO DE LA VEGA FUENTES**, en representación de la Municipalidad de Conchalí, confiere mandato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 18.091, sustituido por el artículo 19 de la Ley 18.267 a SERVIU Metropolitano, para quien acepta su Directora doña **JUANA NAZAL BUSTOS**, con el objeto que SERVIU Metropolitano efectúe labores de asesoría técnica y administrativa para la ejecución de las obras correspondientes al proyecto "**Mejoramiento Barrio Eneas Gonel Sector 2**", de esa comuna, correspondiente al Programa Recuperación de Barrios, regido por el D.S 14 (V. y U.) de 2007, y sus modificaciones, y el Manual de Procedimiento de fecha 19 de Junio de 2008, aprobado por Resolución Exenta N° 4119 de fecha 19 de Junio de 2008, y sus modificaciones.

**CUARTO:** Con el fin de dar cumplimiento a la ejecución del programa y el proyecto señalado en las cláusulas precedentes, se solicitó el análisis técnico, económico y social al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, de la cartera de iniciativas que comprende el proyecto "**Mejoramiento Barrio Eneas Gonel Sector 2**", obteniendo su recomendación Social Favorable (RS) para ejecución, conforme a la Ficha IDI código BIP N° 40023815-0, del presupuesto año 2022 y presupuesto futuro, por una inversión aproximada total de **M\$795.928.-**, de las cuales **M\$759.258.-** serán de inversión sector vivienda y **M\$36.670.-**, serán de responsabilidad Municipal, con el objeto de ejecutar las siguientes iniciativas:

- a) "**Mejoramiento Espacio Público Guanaco Zapadores**".
- b) "**Construcción de Luminaria y Reparaciones de Circulaciones Peatonales**".
- c) "**Habilitación y Mejoramiento de Entorno Centro Barrial**".

**QUINTO:** Del total de las iniciativas que comprenden el proyecto "**Mejoramiento Barrio Eneas Gonel Sector 2**" ya se encuentran contratadas y en ejecución las iniciativas "**Mejoramiento Espacio Público Guanaco Zapadores**" y "**Construcción de Luminaria y Reparaciones de Circulaciones Peatonales**", con la empresa **Inmobiliaria y constructora Brinker S.A**, mediante la Resolución Exenta N° 1287 de fecha 14 de abril de 2022, por un total de **\$348.631.420.-**. Durante la ejecución de las obras se evidenció la necesidad de regularizar y normalizar las instalaciones eléctricas vandalizadas posteriormente al diseño de las respectivas iniciativas.

En virtud de lo anterior, la Municipalidad se obliga a co – financiar, en particular, la ejecución de las mayores obras de las iniciativas "**Mejoramiento Espacio Público Guanaco Zapadores**" y "**Construcción Luminarias y Reparaciones de Circulaciones Peatonales**" hasta por un monto de **\$ 36.670.000**.

Las obras ya contratadas, en particular las referidas a la ejecución de las iniciativas "**Mejoramiento Espacio Público Guanaco Zapadores**" y "**Construcción de Luminaria y Reparaciones de Circulaciones Peatonales**" demandarán una inversión total aproximada de **\$385.301.420.-**, gasto que será financiado de la siguiente forma:

- a) Con un aporte del **SERVIU Metropolitano** que asciende a **\$385.301.420.-** gasto que será imputado al ítem 31.02.004 BIP 40023815-0, del presupuesto vigente y futuro del Programa Recuperación de Barrios.



b) Con un aporte de la **Municipalidad de Conchalí**, ascendente a \$ **36.670.000.-** gasto que será imputado a la cuenta presupuestaria municipal ítem 33.03.001 a los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanismo, del presupuesto municipal vigente.

**SIXTO:** La Municipalidad de Conchalí se obliga a ingresar en arcas de SERVIU Metropolitano, su aporte ascendente a \$ **36.670.000.-**, en una sola cuota, la que deberá estar ingresada en un plazo de 30 días posterior a la completa tramitación del presente convenio, y previo a la recepción de las obras por parte de SERVIU Metropolitano.

**SÉPTIMO:** Será obligación de SERVIU Metropolitano desarrollar toda la labor técnica y administrativa, la que incluye la incorporación de las mayores obras descritas en Clausula Quinta y gestionar las aprobaciones y autorizaciones que ese requieran para efectuar los pagos pertinentes a la administración del contrato de ejecución de obras respectivo.

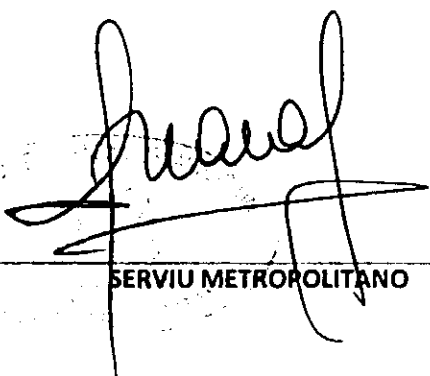
**OCTAVO:** El SERVIU Metropolitano, tendrá la responsabilidad de la ejecución total, completa y oportuna del proyecto en cuestión, debiendo exigir las garantías necesarias a fin de caucionar el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas por el adjudicatario, así como las garantías por la buena ejecución de las obras y toda otra garantía que, de conformidad a la normativa del D.S. N° 236 de (V. y U.) de año 2002, sea procedente exigir. Dichas garantías serán tomadas a nombre de SERVIU Metropolitano y quedarán a resguardo de ese Servicio.

**NOVENO:** El presente Convenio, se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del instrumento que lo apruebe, el que tendrá una vigencia de **24 meses**, contados desde la total tramitación del acto administrativo de SERVIU Metropolitano.

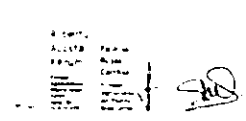
**DÉCIMO:** Este Convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

**DÉCIMO PRIMERO:** La personería de doña **JUANA NAZAL BUSTOS**, como Directora del SERVIU Metropolitano, consta en la Resolución Exenta RA N° 272/1310/2020 de (V. y U.) de fecha 03 de julio de 2020 y la personería de don **RENÉ ARTURO DE LA VEGA FUENTES** como Alcalde de la Municipalidad de Conchalí consta en el Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 22 de junio de 2021 en el que se le proclama Alcalde de esa comuna y de la cual emana la representación que inviste, que no se inserta por ser conocida de las partes.



  
SERVIU METROPOLITANO

  
MUNICIPALIDAD DE CONCHALI





Dirección de Administración y Finanzas  
Departamento de Contabilidad y Presupuesto

### CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA N°172/2023

Pre-Obligación	05	
----------------	----	--

Día	Mes	Año
13	03	2023

**Identificación:**

Nombre y/o Razón Social	RUT
Municipalidad de Conchalí	69.070.200-2

**Documentación:**

Ingreso Mercado Público		DEC.EXENTO		Memo		
N°	Fecha	N°	Fecha	N°	Fecha	Unidad
		254	10/03/2023	121	13/03/2023	SECPLA

**Descripción:**

Se emite documento a petición de SECPLA, para Licitación pública "Proyecto construcción de Luminarias y Reparación de Circulaciones Peatonales Barrios Eneas Gonel".  
Financiamiento municipal.

**Imputación:**

Cuenta	Denominación	Monto
33.03.001.004	Proyectos Urbanos	\$ 37.000.000
	Total	\$ 37.000.000



Nicole Fuentes Reyes  
Dpto. Contabilidad y Presupuesto

NFR/CLAUDIA CUADRA ZUÑIGA  
Dirección de Adm. y Finanzas  
Dpto. Contabilidad y Presupuesto

NOTA: El presente documento, sólo acredita la disponibilidad de presupuesto en la cuenta.



MUNICIPALIDAD DE CONCHALI  
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

735977

Contabilidad  
13/3/2023

MEMORÁNDUM N° 121 / 2023. -

Conchalí, 13 de marzo de 2023.-

DE: MARÍA TERESA ARROCET RAMÍREZ  
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

A: SR. PATRICIO SAAVEDRA MUÑOZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (S)

REF: Solicita Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.

Solicito a usted emitir Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, para los siguientes llamados a propuesta pública:

PROPUESTA PÚBLICA: "Proyecto: Construcción de Luminarias y Reparación de Circulaciones Peatonales Barrios Eneas Gonel. (42).

- Fuente financiamiento: Municipal.
- Monto: \$ 37.000.000 33.03.001.004

Saluda atentamente a usted,



*Maria Teresa Arrocet Ramirez*  
MARÍA TERESA ARROCET RAMÍREZ  
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

MTAR/irh.

Distribución:

- Dirección de Administración y Finanzas
- Archivo

54203

Título	Grupo	Sub Grupo	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4	Nivel 5	Denominación
		215	32	06				Por Anticipos a Contratistas
		215	32	09				Por Ventas a Plazo
		215	33					C x P Transferencias de Capital
		215	33	01				Al Sector Privado
		215	33	03				A Otras Entidades Públicas
		215	33	03	001			A los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización
		215	33	03	001	001		Programa Pavimentos Participativos
		215	33	03	001	002		Programa Mejoramiento Condominios Sociales
		215	33	03	001	003		Programa Rehabilitación de Espacios Públicos
		215	33	03	001	004		Proyectos Urbanos
		215	33	03	099			A Otras Entidades Públicas
		215	34					C x P Servicio de la Deuda
		215	34	01				Amortización Deuda Interna
		215	34	01	002			Empréstitos
		215	34	01	003			Créditos de Proveedores
		215	34	03				Intereses Deuda Interna
		215	34	03	002			Empréstitos
		215	34	03	003			Créditos de Proveedores
		215	34	05				Otros Gastos Financieros Deuda Interna
		215	34	05	002			Empréstitos
		215	34	05	003			Créditos de Proveedores
		215	34	07				Deuda Flotante
		<b>216</b>						<b>AJUSTES A DISPONIBILIDADES</b>
								Comprende aquellas cuentas que registran las depuraciones efectuadas en las cuentas de recursos disponibles.
		216	01					Documentos Caducados
		216	04					Fluctuación de Cambios – Acreedor
<b>22</b>								<b>OTRAS DEUDAS</b>
								Comprende las obligaciones no contempladas en los otros rubros de deuda.
		<b>221</b>						<b>CUENTAS POR PAGAR</b>
								Comprende las cuentas de obligaciones por pagar y/o aplicar, documentadas o no, que representan intermediaciones financieras con otras entidades.
		221	01					Acreedores
		221	02					Fondos de Terceros
		221	03					IVA – Débito Fiscal
		221	04					Obligaciones con el Fondo Común Municipal por Anticipos Obtenidos
		221	05					Obligaciones con la Subsecretaría de Educación por Anticipos Obtenidos
		221	06					Obligaciones con Servicios de Salud por Anticipos Obtenidos
		221	07					Obligaciones por Aportes al Fondo Común Municipal
		221	08					Obligaciones con Registro de Multas de Tránsito
		221	09					Obligaciones por Recaudaciones de Multas de Otras Municipalidades - TAG
		221	10					Obligaciones Varias por Recaudaciones de Multas de Otras Municipalidades